



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0296-00

Demandante: BEATRIZ ELENA JARAMILLO SANCHEZ

Demandada: COLPENSIONES

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

--La demandante deberá constituir apoderado (a) judicial idóneo a quien le conferirá poder para la instauración de la presente demanda cuya pretensión es el reconocimiento de la pensión de vejez.

--Aportará historia laboral de COLPENSIONES tipo CAN

--En los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 6º, sírvase aportar constancia de envío de la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados y además debe seguir todas las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto (Expediente Digital).

Jf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9db84997b3d418ba6d158d476c39da826b565b3c06e81fdb31a2269e837
0233**

Documento generado en 12/07/2021 10:38:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**